

PROVEEDOR: 3140 - TALLERES GRAFICOS DE MORELOS SA DE CV		FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.		
		ENTREGAR EN: EN LAS INSTALACIONES DE PALACIO DE GOBIERNO UBICADO EN PLAZA DE ARMAS S/N COL. CENTRO, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62000		
		CONDICIONES DE PAGO: SEGUN ANEXO TECNICO	TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO TECNICO	
REQUISICION No. 09-06-0001-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 09-06-0001-25	PEDIDO NUM. PE-060009-1/2025	FECHA DE ADJUDICACION 25/04/2025	HOJA NUM. 1 DE 1

Dependencia SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CLAVE 09
 Unidad Administrativa DIRECCIÓN GENERAL SERVICIOS CLAVE 06
 Partida Presupuestal VESTUARIO Y UNIFORMES CLAVE 2711
 Proyecto MANTENIMIENTO Y BALIZAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y MONTAJE DE EVENTOS CÍVICOS NÚMERO 090006

RENGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CHALECO CHALECO : TIPO REPORTERO / SAFARI,COLOR CAQUI, CIERRE ABOTONADO, BOLSAS LATERALES, COMPOSICION 100% ALGODON 17 PIEZAS TALLA MEDIANA, 13 PIEZAS TALLA GRANDE, 2 PIEZAS TALLA EXTRAGRANDE, 1 PIEZA TALLA XXL. CON IMPRESION DTF 1 A UN COLOR (BLANCO) EN PECHO, DE LADO IZQUIERDO Y ESPALDA CON LA LEYENDA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.	PIEZA	33	\$ 670.00	\$ 22,110.00
2	CAMISA CAMISA : DE VESTIR, MANGA LARGA, COLOR BLANCO, BOLSA DE PARCHE, COSTURA REFORZADA, COMPOSICION: 70% POLIESTER 30% ALGODON. 1 PIEZA TALLA 30, 2 PIEZAS TALLA 34, 5 PIEZAS TALLA 36, 2 PIEZAS TALLA 38, 2 PIEZAS TALLA 40, 3 PIEZAS TALLA 42, 1 PIEZA TALLA 44. CON LOGOTIPO EN PECHO IZQUIERDO Y ESPALDA BORDADO - CON LA LEYENDA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS.	PIEZA	16	\$ 565.00	\$ 9,040.00
3	CAMISOLA CAMISOLA : TELA: GABARDINA, COLOR: AZUL STONE, MANGA LARGA, COMPOSICION 100% ALGODON, 4 PIEZAS TALLA 32, 8 PIEZAS TALLA 34, 14 PIEZAS TALLA 36, 10 PIEZAS TALLA 38, 12 PIEZAS TALLA 40, 7 PIEZAS TALLA 42, 7 PIEZAS TALLA 44, 5 PIEZAS TALLA 46. CON LOGOTIPO EN PECHO IZQUIERDO BORDADO CON LA LEYENDA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS	PIEZA	67	\$ 827.00	\$ 55,409.00
				IMPORTE	\$ 86,559.00
				IVA	\$ 13,849.44
				TOTAL	\$ 100,408.44

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

<p>ELABORÓ <i>[Firma]</i> AURORA SARAH VÁSQUEZ CÁRDENAS SUBDIRECTORA DE COMPRAS</p>	<p>Vo. Bo. <i>[Firma]</i> KARINA SERRANO MARTINEZ DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>AUTORIZÓ <i>[Firma]</i> MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS</p>
---	--	---

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

PEPIDO

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Comisaría", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adquisición, a la "Secretaría" o "Dependencia" al área responsable de vigilar la presente contratación, al Área requerida o "Técnica de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos, al Administrador del Contrato siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente pedido y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido y de conformidad a lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula y documento que integran el presente pedido, mismos que forman parte del presente contrato de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al Artículo 33 fracción III, de la Ley y el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal.

1.2. Una vez notificado, "El Proveedor" que cuenta con pedido fresco, contará con 24 horas para la recepción del mismo para presentar los bienes en el tiempo establecido para su entrega, en caso contrario se le cancelará el pedido y se dará a seguir un nuevo pedido, tomando en cuenta esta nota para su evaluación correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 62, segundo párrafo de la Ley.

1.3. "El Proveedor", acepto el presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor" con el plazo estipulado para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e informado a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la entrega, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

1.8. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad con lo establecido en la Ley y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se siga para iniciar.

1.9. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, de índole técnica y exclusivamente de él, quedando a cargo del mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones (Jefes, laborales, incluso las procesales, por lo que libran desde este momento el "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.10. "El PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo el "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONFIDENCIALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Contendrá, en toda la información que se genere entre ellas, manteniéndola en este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los bienes, tanto para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en forma plena y lugar señalado en el anexo del presente pedido, mismo que será de conformidad con lo solicitado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como, la posibilidad de realizar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al Artículo 35 de la Ley.

3.3. Se pagará a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para el efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conducente para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la Ley.

4.- LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición del que devengan, deberán garantizarse mediante los pagos de garantía y por ende establecidos en el ciclo SAVCOSBS05/07/2025, a excepción de los supuestos indicados en el último párrafo paréntesis del artículo 75 de la Ley.

4.2. De conformidad con el Artículo 75 fracción II, de la Ley, Dicha garantía podrá ser mediante:

- Billete de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el Artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía, deberá constituirse ante una Institución Mexicana (seguramente facultada para ello) y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del acto jurídico, sustituyendo de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga, hasta que se dé resolución definitiva por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17, fracción I, inciso C), del "Reglamento".

Expresar el consentimiento de la Institución de admitir notificación alguna a la Institución o las personas originalmente pasadas en el presente pedido, sin que por ello se prevalezca ninguna de las Instituciones o las personas que han medido la sustitución de los bienes.

En la garantía, la Institución afianzadora, deberá señalar expresamente su sumo a los beneficios de orden, ejecución y preferencia y consensar el procedimiento administrativo que se seguirá para la entrega de los bienes, para el caso de incumplimiento a favor de la Federación del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Dadas las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de acreedores o en su caso la normalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la Dirección, siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" para que proceda la liberación por "La Dirección".

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes" por el precio y la cantidad especificada, presentándose en el lugar y la fecha indicada y con las especificaciones solicitadas, deberán de indicar vigencia, especie, marca, y cuando corresponda.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes ofertados se deberán entregar final de su entrega original de fábrica con una garantía, contra defectos o vicios ocultos y deberá vigilar a partir de la entrega final de los bienes y que sean capaces a entrega de acuerdo a las características contenidas en el presente contrato. Dicha entrega se presentará ante las oficinas de la "Secretaría" o "Dependencia", en papel manuscrito y sellado por parte del "PROVEEDOR", misma que por el representante legal especializado en características de la garantía, sin conductura y vigencia. Se turnará como fe de la entrega que aparece en el sello de recepción de la fe de la entrega del bien, expedido por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejoa Dóctores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiutepec, Morelos.

5.3. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el afianzador y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.4. El proveedor que no cumpla con los términos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 96, 97 y 100 de la Ley.

5.5. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la línea convenida, por caso fortuito o culpa de fuerza mayor o fuerza irresistible, deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia" con anticipación, para que se proceda a la modificación del contrato, en el momento de la entrega de los bienes, para que se surte el pedido, la ampliación mencionada con anterioridad se aplicará desde la fecha indiciamente estipulada.

5.6. Sólo podrán entregarse artículos distintos o que se considere sustituciones o superiores, a los solicitados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepto por escrito, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o cuando existiera consentimiento expreso, con la autorización previa de la Secretaría de la Contratación y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la Ley.

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CANTIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", efectuará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facilidades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo realizar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reparar los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y mantenerlos entregados, así como del cumplimiento de la garantía que se pacta por el contrato de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o adición al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor", siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 69 y 69 de la Ley.

9.2. El "PROVEEDOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley.

9.3. En los casos de modificación que se realicen sobre presentados en las especificaciones, deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal en su totalidad, dichas modificaciones no podrán tener el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los bienes y volúmenes establecidos originalmente, respectivo al precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prorroga de la vigencia, y deberá de remplirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes" el porcentaje del 0.3% por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguala el 20% del monto total del pedido, lo que dará motivo para rescisión del presente contrato.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" resultará a la "Secretaría" o "Dependencia" y "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incumple los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la calidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido.
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se aplican.

Para el pago de la pena convencional, una vez debidamente notificada, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convencionales del presente pedido, una vez debidamente notificada, quedará a cargo del "Proveedor" el pago de dicho monto por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebasa el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación a "El Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partes de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor" no derive del atraso a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia" podrá iniciar en cualquier momento posterior al cumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la Ley.

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo II, de la Ley.

Cuando ocurran causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se entienda la necesidad de los bienes ofertados contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por "El Proveedor", siempre que estos sean razonables, están debidamente comprobados y su relación directamente con el pedido que se trata.

10.4. Las partes acuerdan que señalan como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el campo del presente contrato el momento de su suscripción. Y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los artículos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo ostende con algún manejo de recurso personal, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, sino manifestada no encontrarse en ningún caso de inhabilitación de conformidad con la Ley y el Reglamento, y no haber sido sancionado por la Ley y el Reglamento del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACION

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desagregado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GEM/20611TV, con domicilio fiscal en Plaza de Aímas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para el efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o el área designada para tal efecto, por parte del área requerida.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para definir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento u/o interpretación, dada o aclaración que surgiera motivo del presente, deberá solventarse de conformidad con lo dispuesto por la Ley y el "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación (último de "la Dirección", de conformidad a las facultades que la son conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal) y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUSTENTARÁ LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.

RECIBI DE CONFIDENCIALIDAD

NOMBRE: TALLERES GREGORIOS DE MORELOS S.A DE CV Y
DOMICILIO LEGAL: CALLE COPALENA No. 9 INT 3 COD. LOMAS DE CORTES, CUERNAVACA, MORELOS
C.P. 62240
CARGO: MARIALA LAURA CHAVEZ HERNANDEZ ADMINISTRADOR UNICO
RFC: TOM250112Z687
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA PÚBLICA No. 42 986, NOTARIO PÚBLICO No.1 | LIC. MANUEL CARMONA GÁNDARA DE
LA CIUDAD DE TETIXICO, MORELOS |
FECHA: 22 DE ENERO DEL 2025

FRMA	DIA	MES	ANO	HORA
	25	04	2025	

DOCUMENTO
VERSION PUBLICA
Artículos 3 fracc. XXVII, 4.3 fracc. XXVII, 82 y 87
Información Pública del Estado de Morelos